



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01034-2023-PRODUCE/DGPA

03/08/2023

VISTOS: El Decreto Supremo N° 003-2023-PRODUCE, la Resolución Directoral N° **00940-2023-PRODUCE/DGPA**;

CONSIDERANDO:

1. A través de la Resolución Directoral N° **00940-2023-PRODUCE/DGPA**;, se otorga permiso de pesca al señor **PEDRO QUEREVALU QUEREVALU**, en calidad de armador artesanal y socio de la **COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ REY DE REYES – LA ISLILLA PAITA**, para operar la embarcación pesquera **BUEN SAMARITANO de matrícula ZS-03205-BM**, en la extracción de los recursos hidrobiológicos: Calamar Gigante o Pota (*Dosidicus gigas*), y Perico (*Coryphaena hippurus*); en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias.
2. El considerando N° 12 y artículo 3 de la citada Resolución, consigna como fecha de vigencia del permiso otorgado, al 31 de julio de 2023.
3. De la revisión de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2023-PRODUCE, y advirtiéndose que el objetivo del Decreto Supremo N° 003-2023-PRODUCE es establecer disposiciones a favor de los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales, con permisos de pesca obtenidos en el marco de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, a efectos que puedan solicitar el otorgamiento de permisos de pesca, conforme a las disposiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, y en virtud a la interpretación de disposiciones, a favor del administrado, se tiene que en el considerando N° 12 y artículo 3 de la Resolución Directoral N° **00940-2023-PRODUCE/DGPA**;, ha incurrido en error material al haber consignado como mes de la vigencia del permiso otorgado julio, debiendo ser lo correcto, el mes de diciembre.
4. Conforme al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XGCQYVOY

5. Asimismo, el numeral 212.2 del citado dispositivo legal, hace mención que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

6. En razón a ello, corresponde rectificar el error material incurrido en el considerando N° 12 y artículo 3 de la Resolución Directoral N° **00940-2023-PRODUCE/DGPA**; en lo que se refiere al mes de vigencia del permiso de pesca otorgado, debiendo ser lo correcto, hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. De igual manera se debe precisar que la mencionada corrección no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión emitida a través de la Resolución Directoral N° 00367-2021-PRODUCE/DGPA, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, toda vez que, con la rectificación, se guarda concordancia a los objetivos del Decreto Supremo N° 003-2023-PRODUCE.

8. Estando a lo expuesto por la Dirección de Gestión Pesquera Artesanal según el Informe N° 00001111-2023-DIGPA y de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de la facultad conferida en el literal l) del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el considerando N° 12 y artículo 3 de la Resolución Directoral N° **00940-2023-PRODUCE/DGPA**, referida al mes de vigencia del permiso de pesca otorgado, conforme al siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>(...) 12. La vigencia del permiso de pesca a otorgarse mediante la presente resolución, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2023-PRODUCE, es hasta el 31 de julio de 2023.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 3.- La vigencia del permiso de pesca mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, conforme a lo establecido Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2023-PRODUCE, es hasta el 31 de julio de 2023.</p>	<p>(...) 12. La vigencia del permiso de pesca a otorgarse mediante la presente resolución, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2023-PRODUCE, es hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 3.- La vigencia del permiso de pesca mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, conforme a lo establecido Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2023-PRODUCE, es hasta el 31 de diciembre de 2023.</p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XGCQYVOY

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Pesca y Acuicultura y a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, ambas unidades de organización del Ministerio de la Producción; a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI); al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la **COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ REY DE REYES – LA ISLILLA PAITA** y al señor **PEDRO QUEREVALU QUEREVALU**.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XGCQYVOY